Miguel Ximenes Paralao Tauasee Vinos

Ña Ximena son llamas su muger y pro
botia y simon garcia y juan garcia de li 144
nares y los señores jurados miguel pe
res ~~[illegible]~~ y pedro gil de feron que pidien
do lo hazer sin perjuicio suyo en razon
de sus oficios sino que sea cosa que si en
los jurados lo pudan hazer dizen que tie
nen noticia y conocimiento de los dichos
principales y fiadores y los tienen por
bastantes y abonados y ansi ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ digo que ceso el dezir los di
chos señores jurados sino que se ses
el señor don antonio albornoz y el señor prospero
vtodemar regidores dizeron que les
consta que los dichos principales y fiadores
tienen los vienes contenidos en el memo
rial que se a visto en este ayuntamiento y
que son libres de cencor todos ellos abo
nados y bastantes para este efecto
por tanto en primer lugar los ~~[illegible]~~
prueban por bastantes y hazen la
dicha aprobacion en primero lugar
y la ciudad bajo la aprobacion se ha
en primero lugar por los dichos señores
don antonio albornoz y prospero vtode
mar las aprueba excepto los seño
res